

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 7.1.33 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en comercio interior de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y los números 11 y 13 de apartado I del artículo 149 de la Constitución.

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 30 la actividad comercial en domingos y festivos. Dicho artículo fue modificado por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para adaptar el régimen de horarios comerciales a las prescripciones establecidas por la nueva normativa básica estatal. Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente ocho días al año, atendiendo a que la citada normativa básica en ningún caso permite limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en sesión de 23 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Días festivos de apertura autorizada para establecimientos comerciales.

1. En el año 2008 los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público ocho (8)

domingos y festivos. Estos días corresponderán a las siguientes fechas:

— 7 de enero, 20 de marzo, 7 de septiembre, 13 de octubre, 14 de diciembre y 28 diciembre.

— Otros dos a determinar por las Corporaciones Locales, a su criterio y conveniencia.

2. Las dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales deberán ser notificadas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación antes del 31 diciembre de 2007. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2008.

Disposición final única.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 23 de octubre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2008.

La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 20 el concepto de rebajas, determinando que dicha modalidad de venta promocional sólo podrá realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dos temporadas anuales, una iniciada a principios de año y la otra coincidiendo con el periodo estival de vacaciones. Los periodos concretos que abarcarán dichas temporadas se determinarán, anualmente, por la Consejería competente en materia de Comercio, oído el Consejo de Comercio, y dentro de éstos cada comerciante podrá fijar libremente la extensión de las mismas.

Asimismo, el artículo 18 del mismo texto legal establece en su apartado sexto, que, con carácter anual, la Consejería competente en materia de comercio, conjugando los intereses de los comerciantes y de los consumidores y oído el Consejo de Comercio, podrá establecer otras condiciones particulares para el ejercicio de las ventas promocionales, en especial en relación al periodo de tiempo que debe transcurrir entre la realización de una y otra actividad promocional.

En su virtud y oído el Consejo de Comercio en sesión de 23 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Temporadas de rebajas durante el año 2008.

1. Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura fijarán, durante el año 2008, sus periodos de rebajas dentro de las siguientes fechas:

— Del 7 de enero al 6 de marzo (ambos inclusive), para la temporada de invierno.

— Del 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive), para la temporada de verano.

2. Dentro de cada uno de estos periodos, el comerciante determinará la duración de la temporada de rebajas en su establecimiento, la cual no podrá ser inferior a una semana.

3. En todo caso, las fechas de rebajas elegidas deberán exponerse al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

Artículo 2. Prohibición de efectuar venta en rebajas anticipada.

Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrán efectuar ventas promocionales, en la modalidad de ventas con precio reducido, en el mes inmediatamente anterior a los periodos de rebajas prescritos en el artículo 1 de la presente resolución, cuando, atendiendo a la finalidad de la promoción, características y número de los productos que ofertan, puedan ser conceptuadas dentro de la definición de rebajas.

Disposición final única.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 23 de octubre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Ferials de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo estudio y valoración de las solicitudes presentadas por las Instituciones Ferials de Extremadura para la celebración de ferias y exposiciones oficiales en la Región durante el año 2008, y a propuesta de la Dirección General de Comercio,

DISPONGO:

Artículo único.

Aprobar el Calendario de Actividades Ferials Oficiales a celebrar durante el año 2008 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicte o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de Mérida, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que los interesados pudiesen considerar oportunas.

Mérida, a 25 de octubre de 2007.

La Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO

FEVAL

Ctra. Medellín, s/n. Apdo. 37

06400 Don Benito

Tif.: 924 810 751

Fax: 924 802 750



I. XX AGROEXPO

Feria Internacional del Suroeste Ibérico

Del 30 de enero al 2 de febrero

- XII Olivac: Salón Ibérico del Olivar, la Aceituna y el Aceite de Oliva
- XI Hortofrutec: Salón de la Horticultura, Fruticultura y La Tecnología aplicada
- V Tomatec: Salón del Tomate y de la Tecnología Aplicada